CTCP – 2015 - 00367

MinCIT
2-2015-012596
2015-08-10 11:42:53 AM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:JULIAN-

Bogotá, D.C.,

Señor
JULIAN
intexcon@gmail.com

Destino: Externo
Asunto: Consulta

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado....:	01 de julio de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2015–551 –CONSULTA
Tema.....:	¿Cómo puede demostrar los ingresos una persona del régimen simplificado?

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3° del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Mi nombre es Julián, estoy en el proceso de la libreta militar, y tengo una pregunta para ustedes, uno de los requisitos de la jefatura de reclutamiento para fijar la cuota de compensación militar para padres que trabajan como independientes, es un certificado expedido por un Contador Público, pero mi padre quien es el dueño de la empresa por ser régimen simplificado no lleva contabilidad, entonces ¿cómo podría demostrar sus ingresos ante el ejército? Gracias por su respuesta.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

El CTCP es un organismo de orientación técnica científica de la profesión contabie y no es competente para establecer los requisitos que se deben cumplir para liquidar las compensaciones por la libreta militar. En consecuencia, le recomendamos que su consulta la traslade a la respectiva jefatura de reclutamiento militar o que revise los requisitos para el pago de las compensaciones cuando los padres o el titular de la libreta militar no está obligado a llevar contabilidad o presentar la declaración de renta.

Si el trabajador independiente presenta declaración de renta este documento podría ser utilizado para determinar el monto de la compensación. En caso de no estar obligado, con los certificados de ingresos y retenciones, los recibos de pago de impuesto predial y con otros documentos, se podría solicitar a un contador público que emita una certificación sobre el patrimonio y los ingresos netos del trabajador.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco F.

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.